



## Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 12 de octubre de 2023



VISTO:

La Nota Informativa N°019-HNAL-SO-2023, la Nota Informativa N°0369-OSGM-OEA-HNAL/2023, la Nota Informativa N°0522-OSGM-OEA-HNAL/2023, el Informe N°001-2023-UFPI-OEPE-HNAL, el Oficio N°1124-DG-HNAL-2023, el Oficio N° D0001257-2023-DGOS-MINSA, el Informe N°D000036-2023-DGOS-DIEM-JAB-MINSA, el Informe Técnico N° 009-NQR-UFPI-OEPE-HNAL-2023, el Informe Técnico N° 009-RMR-UFPI-OEPE-HNAL-2023, la Nota Informativa N°158-2023-UFPI-OEPE-HNAL, el Memorando N° 02342-OEPE-HNAL-2023, el Memorando N° 02136-OEA-HNAL-2023, el Informe N°198-2023-OL/HNAL, el Memorando N° 2353-OEA-HNAL-2023, la Nota Informativa N° 1081-UIC-OSGM-OEA-HNAL/2023, el Informe N° 032-2023-NKMC-UEI-OEA-HNAL, y;



CONSIDERANDO:

Que, a través del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, cuyo objeto es crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su artículo 13° que la Unidad Ejecutora de Inversión es responsable de la Fase de Ejecución del ciclo de inversión; precisando en el punto 2 del numeral 13.3 del citado artículo que también elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;



Que, el citado Reglamento establece en su numeral 17.9 del artículo 17° que el seguimiento de la fase de ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI);

Que, en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes, los artículos 1° y 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha dispuesto que la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contempla las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF-63.01, en adelante "Directiva";

Que, la Directiva establece en su numeral 32.4 del artículo 32° refiere que, la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la citada Directiva, regula la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física. La UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, sobre el particular la Ley N° 31619, dispone en su artículo 1° que: *Se declara de necesidad pública e interés nacional la elaboración y el financiamiento de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) para hemodiálisis, oftalmología y gastroenterología, en las entidades del sector salud, en los tres niveles de gobierno, en las sanidades de las fuerzas armadas, en la sanidad policial y en EsSalud, con la finalidad de cerrar las brechas de atenciones en los servicios de salud a nivel nacional;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 – Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención, establece entre sus definiciones operativas, el de *Equipo Biomédico: Es el dispositivo medico operacional y funcional, que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos, hidráulicos y/o hídricos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. No constituye equipo biomédico aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un solo uso;*

Que, conforme a lo señalado en la Nota Informativa N°019-HNAL-SO-2023, de fecha 30 de enero del 2023, la Jefatura del Servicio de Oftalmología remitió a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la relación actualizada de equipos biomédicos del Servicio de Oftalmología, a fin de iniciar el desarrollo de la IOARR correspondiente;

Que, a través de la Nota Informativa N°0369-OSGM-OEA-HNAL/2023, de fecha 07 de marzo del 2023, la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento informó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la actualización de los equipos biomédicos del Servicio de Oftalmología de los siguientes Ítem N° 01: Lámpara de Hendidura con Sistema de Video, adjuntando las condiciones generales y especificaciones técnicas para la adquisición de 02 lámparas de Hendidura, Informe Técnico de cumplimiento de criterios de reposición, reporte fotográfico y OTM N° 1372. Ítem N° 02: Equipo de Tomografía de Coherencia Óptica, adjuntando las condiciones generales y especificaciones técnicas para la adquisición 02 Tomógrafos de Coherencia Óptica. Ítem N° 05: Ecógrafo ocular, adjuntando las condiciones generales y especificaciones técnicas para la adquisición 02 Ecógrafos Oftalmológicos. Ítem N° 09: Equipo Laser, adjuntando las condiciones generales y especificaciones técnicas para la adquisición 02 Equipos Láser Yag, Informe Técnico de cumplimiento de criterios de reposición, reporte fotográfico y OTM N° 1373. Aunado a ello, refiere de los siguientes ítems. Ítem N° 03: Equipo para vitrectomía posterior (Constellation Vision System), adjuntando las condiciones generales y especificaciones técnicas para la adquisición 02 Equipos vitreóforo para el Servicio de Oftalmología. Ítem N° 08: Equipos para Cirugía Catarata (Alcon Centurion – Vision System), adjuntando las condiciones generales y especificaciones técnicas para la adquisición de 02 equipos facoemulsificador para el Servicio de Oftalmología. Ítem N° 10: Microscopio Quirúrgico, adjuntando las condiciones generales y especificaciones técnicas para la adquisición de 02 equipos microscopio quirúrgico para el servicio de oftalmología;

Que, según la Nota Informativa N°0522-OSGM-OEA-HNAL/2023, de fecha 12 de abril del 2023, la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento informó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la actualización del requerimiento de Equipos Biomédicos del Servicio de



Oftalmología en referencia a la Nota Informativa N°388-UIC-OSGM-OEA-HNAL/2023, siendo los siguientes bienes muebles: Ítem N° 1: Un Microscopio Quirúrgico con código patrimonial N°532279980004 – Marca: MOLLER WEDEL – Modelo: HI-R900A – Serie: 4190 – Antigüedad: 13 años – Estado: Operativo con Deficiencia, Ítem N° 2: Un Equipo Facoemulsificador con código patrimonial N°532263630001 – Marca: ALCON – Modelo: INFINITI – Serie: 1103083301X – Antigüedad: 11 años – Estado: Operativo con estado de conservación Malo. Ítem N° 03: Un Equipo Vitreofago con código patrimonial N°532259400001 – Marca: ALCON – Modelo: ACCURUS 800CS – Serie: 0503043501X – Antigüedad: 17 años – Estado: Inoperativo. Y recomendando el remplazo de los equipos por otros de Tecnología de punta;

Que, mediante el Informe N°001-2023-UFPI-OEPE-HNAL, de fecha 05 de mayo del 2023, la Jefatura de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión remite a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la solicitud de Inclusión de Equipos Biomédicos en PEES 2023-2025, Formato N°03 y Formato N°08 del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, informando que la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión (UFPI) realizó el análisis de la información y solicitó la información de sustento por la optimización de siete (07) equipos biomédicos solicitados por el Servicio de Oftalmología, a las Oficinas de Personal, en relación a los recursos humanos del servicio y a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en relación a la ubicación y funcionamiento de equipos biomédicos en los ambientes asignados al servicio en el HNAL, a fin de elaborar el informe sustento de equipamiento por optimización y el formato N° 03: Listado de los equipos biomédicos para optimización solicitados por el Servicio de Oftalmología con el objetivo de solicitar la opinión favorable a la solicitud de inclusión de equipos biomédicos en el PEES 2023-2025 a la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del MINSA. Asimismo, refiere en relación a los equipos biomédicos por reposición, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (OSGM), a través de la Unidad de Ingeniería Clínica, remite los informes técnicos de sustento de la reposición, incluyendo las ordenes de trabajo, los datos de activo fijo, fichas de reemplazo, paneles fotográficos, por los equipos biomédicos para reemplazo solicitados por el Servicio de Oftalmología, junto con el Formato N° 08 por cinco (05) equipos biomédicos por reemplazo, solicitados por el Servicio de Oftalmología, toda vez que dos (02) equipos ya se encontraban incluidos en el PEES 2022-2024 con opinión favorable. Concluyendo entre otros que el Hospital Nacional Arzobispo Loayza a través de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión, en calidad de Unidad Formuladora, está priorizando la inclusión de 12 equipos biomédicos, cinco (05) por reemplazo y siete (07) por optimización para el servicio de oftalmología, en el Formato N° 08 y Formato N° 03 del PEES 2023-2026 respectivamente los que cumplen con la RM N° 148-2013/MINSA - Lineamientos para la elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en áreas relacionadas a Programas Presupuestales y con los criterios técnicos exigidos para su reposición y optimización y su ejecución en el marco del Sistema Invierte.pe. Anexando el Formato N° 03: Listado de equipamiento que no tiene el Establecimiento de Salud – Hospital Nacional Arzobispo Loayza y el Formato N° 08: Matriz de Consolidación del Plan de Equipamiento 2023- 2025 por reposición de los establecimientos de salud, así como la documentación necesaria que sustenta la reposición de los equipos mencionados;

Que, a través del Oficio N°1124-DG-HNAL-2023, de fecha 12 de mayo del 2023, la Dirección General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud, la Inclusión de Equipos Biomédicos por Optimización y Reposición al Plan de Equipamiento de Establecimientos del Salud 2023-2025;

Que, mediante el Oficio N° D0001257-2023-DGOS-MINSA, de fecha 17 de julio del 2023, la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, adjunto el Informe N°D000036-2023-DGOS-DIEM-JAB-MINSA, emitido por la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento informando que de la revisión de la documentación presentada por nuestra representada, emite Opinión Favorable a la solicitud de Incorporación del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud 2023-2025, al Formato 8 de los siguientes equipos: 1.- Un Equipo Ecógrafo – Ultrasonido Portátil con código patrimonial N°532250000035. 2.- Un Equipo Láser con código Patrimonial N°532247140003. 3.- Un Equipo Vitreofago con código patrimonial N°532259400001. 4.- Un Facoemulsificador con código patrimonial N°532263630001. 5.- Una Lámpara de Hendidura con código patrimonial N°532271170003. 6.- Un Microscopio Quirúrgico Oftalmológico con código patrimonial N°532279980004. 7.- Un Tomógrafo de Coherencia Óptica con código patrimonial N°532297120001, y respecto a la Optimización que el Formato 3 se encuentra en reestructuración;



Que, mediante el Informe Técnico N° 009-NQR-UFPI-OEPE-HNAL-2023, de fecha 26 de julio del 2023, el Especialista de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión, informó que ha realizado el sustento de creación de una IOARR, ante la necesidad expuesta por el Servicio de Oftalmología, incluidos en el Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud (PEES) 2023-2025, sobre los siguientes activos: Una (01) Lámpara de hendidura con código patrimonial N° 532271170003. Un (01) Facoemulsificador c/vitreofago con código patrimonial N° 532259400001. Un (01) tomógrafo con código patrimonial N° 532297120001. Un (01) Equipo ecógrafo oftalmológico con código patrimonial N° 532250000035. Un (01) Facoemulsificador con código patrimonial N° 532263630001. Un (01) Fotocoagulador con código patrimonial N° 532247140003. Un (01) microscopio quirúrgico con código patrimonial N° 532279980004, equipos biomédicos por reposición. Asimismo, la compra de equipos nuevos por optimización, siendo estos los siguientes: Un (01) Equipo Facoemulsificador. Un (01) Equipo Microscopio Quirúrgico. Un (01) Equipo Facoemulsificador con Vitreofago. Un (01) Equipo Lámpara de Hendidura. Un (01) Equipo Tomógrafo. Un (01) Equipo Ecógrafo Oftalmológico y Un (01) Equipo Fotocoagulador. Concluyendo que ha realizado el sustento de creación de una IOARR, ante la necesidad expuesta por el Servicio de Oftalmología de la entidad, para la adquisición y reposición de 14 equipos biomédicos, Asimismo refiere que se efectuó el registro del Formato N° 05-B y Formato N° 07-C debidamente llenado con información sustentada para las acciones que correspondan en el aplicativo del Banco de Inversiones;



Que, a través del Informe Técnico N° 009-RMR-UFPI-OEPE-HNAL-2023, de fecha 14 de agosto del 2023, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, refiere que el objetivo de la IOARR es mantener los niveles productivos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, mediante la reposición de activos estratégicos priorizados en el PEES 2022-2024 y 2023-2025 y optimización de equipos nuevos, que servirán para restaurar la capacidad de respuesta del Servicio de Oftalmología. Señalando que el monto de la inversión asciende a un total de S/ 10,486,746.48 (Diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con 48/100 soles);



Que, de lo señalado precedentemente la Ley N° 31640 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año fiscal 2023, dispone en su Décima Disposición Complementaria Modificatoria la modificatoria del numeral 1 del artículo primero de la Ley N° 31358, disponiendo que: 1.1. *La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5,000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.* Concordante a ello el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 31358, establece que: 1.2. *El control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio. El control concurrente se efectúa desde la formulación de los términos de referencia, comprendiendo también la elaboración del expediente técnico, la ejecución, supervisión y conformidad de la obra o servicio;*



Que, aunado a ello el artículo 2° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; establece los criterios para el financiamiento del control concurrente, estableciendo que: 2.1. *Para la aplicación del mecanismo del control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.* 2.2. *Los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro control concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar;*



Que, de lo señalado se deduce que el alcance de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640 es de aplicación a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones públicos privadas cofinanciadas u otros mecanismos de inversión, esto incluye

a las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) siempre que el costo total de inversión supere el monto de S/ 5,000,000.00 (Cinco millones y 00/100 soles), como es el caso de la IOARR cuyo objeto es la ADQUISICION DE LAMPARA DE HENDIDURA, FACOEMULSIFICADOR CON VITREOFAGO, TOMOGRAFO Y EQUIPO ECOGRAFO OFTALMOLOGICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, con CUI N° 2606541, cuyo monto total es de S/ 10,486,746.48 (Diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con 48/100 soles) el cual incluye el costo del control concurrente, el cual comprende el monto del 2% sobre el costo de inversión aprobado, el cual a su vez fue incluido al cálculo, siendo registrado y aprobado en el Formato 7-C del Banco de Inversiones como aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzanzas, por el Responsable de la Unidad Formuladora, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	TIPO DE IOARR	UPSS	AMBIENTE	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	CANTIDAD	COSTO
1	REPOSICIÓN	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA	CONSULTORIO DE OFTALMOLOGIA - SÓTANO, PABELLÓN FRONTAL	532271170003	LAMPARA DE HENDIDURA	1	S/ 182,000.00
2	REPOSICIÓN	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA	SALA MAYOR - SÓTANO, PABELLÓN FRONTAL	532259400001	FACOEMULSIFICADOR CON VITREOFAGO	1	S/ 740,963.00
3	REPOSICIÓN	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA	CONSULTORIO DE OFTALMOLOGIA - SÓTANO, PABELLÓN FRONTAL	532297120001	TOMOGRAFO	1	S/ 993,250.00
4	REPOSICIÓN	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA	CONSULTORIO DE OFTALMOLOGIA, UNIDAD DE CórNEA - SÓTANO, PABELLÓN FRONTAL	532250000035	EQUIPO ECOGRAFO OFTALMOLOGICO	1	S/ 459,000.00
5	REPOSICIÓN	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA	SALA DE OPERACIONES 4 - PABELLÓN 9	532263630001	FACOEMULSIFICADOR	1	S/ 482,827.00
6	REPOSICIÓN	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA	CONSULTORIO DE OFTALMOLOGIA - SÓTANO, PABELLÓN FRONTAL	532247140003	FOTOCOAGULADOR	1	S/ 460,000.00
7	REPOSICIÓN	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA	SALA MAYOR - SÓTANO, PABELLÓN FRONTAL	532279980004	MICROSCOPIO QUIRURGICO	1	S/ 1,822,522.00
8	OPTIMIZACIÓN	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA	CONSULTORIO DE OFTALMOLOGIA - SÓTANO, PABELLÓN FRONTAL	-	LAMPARA DE HENDIDURA	1	S/ 182,000.00
9	OPTIMIZACIÓN	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA	SALA DE OPERACIONES 4 - PABELLÓN 9	-	FACOEMULSIFICADOR CON VITREOFAGO	1	S/ 740,963.00
10	OPTIMIZACIÓN	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA	CONSULTORIO DE OFTALMOLOGIA - SÓTANO, PABELLÓN FRONTAL	-	TOMOGRAFO	1	S/ 993,250.00
11	OPTIMIZACIÓN	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA	CONSULTORIO DE OFTALMOLOGIA, UNIDAD DE CórNEA - SÓTANO, PABELLÓN FRONTAL	-	EQUIPO ECOGRAFO OFTALMOLOGICO	1	S/ 459,000.00
12	OPTIMIZACIÓN	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA	SALA MAYOR - SÓTANO, PABELLÓN FRONTAL	-	FACOEMULSIFICADOR	1	S/ 482,827.00
13	OPTIMIZACIÓN	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA	CONSULTORIO DE OFTALMOLOGIA - SÓTANO, PABELLÓN FRONTAL	-	FOTOCOAGULADOR	1	S/ 460,000.00
14	OPTIMIZACIÓN	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA	SALA DE OPERACIONES 4 - PABELLÓN 9	-	MICROSCOPIO QUIRURGICO	1	S/ 1,822,522.00
<b>COSTO DE INVERSIÓN APROBADO</b>						<b>14</b>	<b>S/ 10,281,124.00</b>
<b>COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)</b>						<b>2%</b>	<b>S/ 205,622.48</b>
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN APROBADO</b>							<b>S/ 10,486,746.48</b>

Que, a través de la Nota Informativa N°158-2023-UFPI-OEPE-HNAL, de fecha 11 de agosto del 2023, la jefatura de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión cursa a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico los documentos del registro y aprobación de la IOARR con CUI N° 2606541, a fin de informar que en el marco del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, se ha realizado una intervención en el Servicio de Oftalmología; elaborando, registrando y aprobando la IOARR con CUI 2606541 con denominación "ADQUISICION DE LAMPARA DE HENDIDURA, FACOEMULSIFICADOR CON VITREOFAGO, TOMOGRAFO Y EQUIPO ECOGRAFO OFTALMOLOGICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA";

Que, conforme a lo señalado en el Memorando N° 02342-OEPE-HNAL-2023, de fecha 14 de agosto del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración los documentos del registro y aprobación de la IOARR con CUI N° 2606541, a fin que la Unidad Ejecutora de Inversiones realice las acciones en el marco de sus competencias;

Que, según el Memorando N° 02136-OEA-HNAL-2023, de fecha 17 de agosto del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicitó a la Oficina de Logística realizar una indagación de mercado a fin de obtener montos referenciales o cotizaciones en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada equipo del expediente en mención, remitiendo el Expediente Técnico Original con las especificaciones Técnicas actualizadas de cada equipo biomédico de la IOARR con CUI N° 2606541;



Que, a través del Informe N°198-2023-OL/HNAL, de fecha 14 de septiembre del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la actualización de indagación de mercado, indicando el costo referencial según indagación de mercado preliminar 2023, a través de la fuente de información del Sistema SEACE donde se verifica los precios adjudicados de los diferentes equipos biomédicos, indicando que se ha realizado la búsqueda de procedimientos con iguales bienes y similares de procesos publicados, como fuente válida. Siendo remitido a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, para evaluación y elaboración de la estructura de costos y memoria descriptiva en el marco del invierte.pe, a través del Memorando N° 2353-OEA-HNAL-2023, de fecha 18 de septiembre del 2023, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, a través de la Nota Informativa N° 1081-UIC-OSGM-OEA-HNAL/2023, de fecha 03 de octubre del 2023, el Encargado de la Unidad de Ingeniería Clínica, remite a la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, la Estructura de Costos de Equipamiento y la Memoria Descriptiva – Expediente de Especificaciones Técnicas de Equipamiento Biomédico: "ADQUISICION DE LAMPARA DE HENDIDURA, FACOEMULSIFICADOR CON VITREOFAGO, TOMOGRAFO Y EQUIPO ECOGRAFO OFTALMOLOGICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2606541, suscrito por el Encargado de la Unidad de Ingeniería Clínica, informando los costos de inversión, cuyo presupuesto asciende a S/ 10,486,746.48 (Diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con 48/100 soles), indicando la estructura de sus componentes es:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO	TIPO	CANT.	COTIZACIÓN N° 01	COSTO UNITARIO	COSTO FINAL
1	LAMPARA DE HENDIDURA	B	2	S/ 364,000.00	S/ 182,000.00	S/ 364,000.00
2	FACOEMULSIFICADOR CON VITREOFAGO	B	2	S/ 1,481,926.00	S/ 740,963.00	S/ 1,481,926.00
3	TOMOGRAFO	B	2	S/ 1,986,500.00	S/ 993,250.00	S/ 1,986,500.00
4	EQUIPO ECOGRAFO OFTALMOLOGICO	B	2	S/ 918,000.00	S/ 459,000.00	S/ 918,000.00
5	FACOEMULSIFICADOR	B	2	S/ 965,654.00	S/ 482,827.00	S/ 965,654.00
6	FOTOCOAGULADOR	B	2	S/ 920,000.00	S/ 460,000.00	S/ 920,000.00
7	MICROSCOPIO QUIRURGICO	B	2	S/ 3,645,044.00	S/ 1,822,522.00	S/ 3,645,044.00
TOTAL			14			S/ 10,281,124.00
CCC			2%			S/ 205,622.48
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO						S/ 10,486,746.48

Indicando que el proceso de reposición del equipamiento inicia en la Oficina de la Unidad de Ingeniería Clínica, quienes analizarán los datos del inventario patrimonial, registro histórico de mantenimiento y el reemplazo planificado. El siguiente paso es el análisis de la data obtenida, se debe priorizar los requerimientos de reposición, en coordinación con los usuarios de los equipos, analizar los factores predominantes para la reposición, debiendo aplicar los siguientes análisis para la reposición: Que el equipo exista en un servicio determinado, que forme parte del patrimonio del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. La atención se dirige planificada hacia cada equipo individual, de esta manera se identifican oportunamente los equipos ineficientes y se evidencian con las pruebas de resultados defectuosos que se presentarán para revisión y análisis de los funcionarios competentes de tomar las decisiones de cambio. Mantener el equilibrio en los fondos asignados para la reposición y obtener resultados evitando gastos imprevistos al escoger el mejor equipo para su adquisición y operación. Asimismo, indica las razones para que los recursos para la reposición se ejecuten de inmediato, dado que, la depreciación y la caída en desuso del equipamiento son continuas y hay que hacer los frentes dado que el hospital estará cada día en un estado de inferioridad más patente en relación con otras institucionales con tecnología o equipos más modernos y eficientes. Las inversiones en equipos más modernos repercuten favorablemente en una mayor competitividad de la institución prestadora de servicios de salud en el mercado. Siendo remitido a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Nota Informativa N° 1411-OSGM-OEA-HNAL/2023, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que, conforme el Informe N° 032-2023-NKMC-UEI-OEA-HNAL, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por la especialista en seguimiento y ejecución de inversiones de la Oficina Ejecutiva de Administración, informó que



es necesaria la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de Especificaciones Técnicas y/o documento equivalente de (14) Activos Estratégicos por reposición y optimización, siendo 02 Lámpara de Hendidura, 02 Facoemulsificador con Vitreofago, 02 Tomógrafo, 02 Equipo Ecógrafo Oftalmológico, 02 Facoemulsificador, 02 Fotocoagulador y 02 Microscopio Quirúrgico, por un monto de S/.10,486,746.48 incluyendo el 2% del Costo de Control Concurrente, correspondiente a la inversión IOARR con CUI N° 2606541, para con ello aprobar el Formato 8-C en el Banco de Inversiones y acto posterior gestionar el financiamiento, de los equipos biomédicos según el siguiente detalle:

**Lista de equipos y montos actualizados de inversión con CUI N° 2606541:**

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO	TIPO	CANT.	COSTO
1	Lámpara de Hendidura	B	2	S/ 364,000.00
2	Facoemulsificador con Vitreofago	B	2	S/ 1,481,926.00
3	Tomógrafo	B	2	S/ 1,986,500.00
4	Equipo Ecógrafo Oftalmológico	B	2	S/ 918,000.00
5	Facoemulsificador	B	2	S/ 965,654.00
6	Fotocoagulador	B	2	S/ 920,000.00
7	Microscopio Quirúrgico	B	2	S/ 3,645,044.00
TOTAL			14	S/ 10,281,124.00
CCC			2%	S/ 205,622.48
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO				S/ 10,486,746.48

Concluyendo que se requiere la aprobación del Expediente de Especificaciones Técnicas y/o Documento Equivalente, correspondiente a (14) equipos biomédicos por reposición y optimización, siendo 02 Lámpara de Hendidura, 02 Facoemulsificador con Vitreofago, 02 Tomógrafo, 02 Equipo Ecógrafo Oftalmológico, 02 Facoemulsificador, 02 Fotocoagulador y 02 Microscopio Quirúrgico por un monto de S/ 10,486,746.48 (Diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con 48/100 soles), de la inversión: ADQUISICION DE LAMPARA DE HENDIDURA, FACOEMULSIFICADOR CON VITREOFAGO, TOMOGRAFO Y EQUIPO ECOGRAFO OFTALMOLOGICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI N° 2606541;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario efectuar la aprobación del Expediente de Especificaciones Técnicas y/o Documento Equivalente de la inversión por reposición y optimización de (14) equipos biomédicos, siendo 02 Lámpara de Hendidura, 02 Facoemulsificador con Vitreofago, 02 Tomógrafo, 02 Equipo Ecógrafo Oftalmológico, 02 Facoemulsificador, 02 Fotocoagulador y 02 Microscopio Quirúrgico de la IOARR con CUI N° 2606541, cuyo valor estimado asciende a un total de S/ 10,486,746.48 (Diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con 48/100 soles);

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica, del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y;

De conformidad al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 – Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención y al amparo de la designación de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 086-2023-HNAL/D y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL de fecha 21 de marzo del 2023, en materia de gestión de inversiones para aprobar los expedientes técnicos de bienes, servicios y obras;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico de la inversión por reposición y optimización de (14) equipos biomédicos por reposición y optimización, siendo 02 Lámpara de Hendidura, 02 Facoemulsificador con Vitreofago, 02 Tomógrafo, 02 Equipo Ecógrafo Oftalmológico, 02 Facoemulsificador, 02 Fotocoagulador y 02 Microscopio Quirúrgico, cuya denominación es: "ADQUISICION DE LAMPARA DE HENDIDURA, FACOEMULSIFICADOR CON VITREOFAGO, TOMOGRAFO Y EQUIPO ECOGRAFO OFTALMOLOGICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversiones N° 2606541, cuyo costo asciende a S/ 10,486,746.48 (Diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con 48/100 soles), incluyendo en el cálculo el Costo de Control Concurrente – CCC, el cual comprende el monto del 2% equivalente a S/ 205,622.48 (Doscientos cinco mil seiscientos veintidós con 48/100 soles), conforme se detalla en el Expediente que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, a la Jefatura de la Oficina de Logística y a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital, para que realicen las gestiones de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
**Dr. TOUENEGUI**  
Lto. Segundo Apolinar Montenegro Baños  
Director Ejecutivo de la  
Oficina Ejecutiva de Administración

SAMB/cath  
▪ Archivo